



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 303/23-2024/JL-I.

Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V.

En el expediente número 303/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Ruth Salvador García en contra de Augusta Sportswear de México S. de R.L. de C.V; con fecha 20 de abril de 2026, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Expediente número: 303/23-2024/JL-

I.

Promoción:3950.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos; con el escrito de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el licenciado Marco Antonio Magaña Reyes, apoderado de la parte actora presentado ante la oficialía de partes de este juzgado con fechas 13 de abril de 2026. **Conste. Doy fe.**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 20 DE ABRIL DEL 2026.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda este expediente y; 2) con el escrito de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por licenciado Marco Antonio Magaña Reyes, apoderada de la parte actora, mediante el cual rinde Alegatos y solicita el dictado de la sentencia en los términos de ley. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se tiene a la parte actora por rendido sus alegatos.**

En atención al escrito remitido por licenciado Marco Antonio Magaña Reyes apoderado de la parte actora, se le tiene por rendido sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

**SEGUNDO: Se tiene por no presentado los alegatos de la parte demandada.**

Por cuanto, a la parte demandada, con fecha ocho de abril del año dos mil veintiséis, el secretario instructor dictó cierre de instrucción en cuyo punto de acuerdo SEGUNDO se le concede a la parte un término de cinco días hábiles para formular alegatos por lo cual se le tiene por precluido su derecho de formular alegaciones.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el lunes 13 de abril de 2026, y finalizó el viernes 17 de abril de 2026, al haber sido notificado el 10 de abril de 2026.

**TERCERO. Dictado de sentencia.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA INSTRUCTORA



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

| Partes actora                                                                                                               | Demandado                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Buzón electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 con relación 742 bis de la Ley Federal del Trabajo. | Por boletín o estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 873-A con relación al primer párrafo del 739 de la Ley Federal del Trabajo. |

Notifíquese mediante buzón electrónico y estrados y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Con fecha ( ) entrego el expediente al Notificador y/o Actuario, adscrito al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de abril del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR